



DECRETO ALCALDICIO N° /
CABILDO, 09 FEB 2017 /

460

VISTOS:

- La ley N° 18695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Decreto N°97/1984 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones modificado por el Decreto N°105/2013 del mismo Ministerio. Reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor
- Decreto N°170/1985 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones modificado por el Decreto N°105/2013 del mismo Ministerio. Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor
- El oficio N°100 de la comisión Nacional de Seguridad de Transito de fecha 30/09/2013.
- La Resoluciones N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- * La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01.12.16 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.
- El D.A N°1984 de fecha 18 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

2.- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N°18.695, artículo 8 del D.S N° 97/1984 y el artículo 9 del D.S. N°170/1985, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: DEFÍNASE como puntos de origen – destino para la primera etapa de conducción libre, los siguientes pares:

ORIGEN	DESTINO
OFICINA GABINETE PSICOTÉCNICO	HOSPITAL DE CABILDO
OFICINA GABINETE PSICOTÉCNICO	RUTA E35/ HUMERES
OFICINA GABINETE PSICOTÉCNICO	CEMENTERIO

SEGUNDO: Se entenderá por conducción libre, aquella que realiza el postulante en forma autónoma sin recibir instrucciones por parte del examinador dirigiéndose a algún punto determinado de común acuerdo con el examinador municipal. Esta etapa tendrá una duración entre 10 a 15 minutos. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar este en caso de reprobación.

TERCERO: La segunda etapa del examen práctico será guiada. Se entenderá por conducción guiada, aquella que realiza el postulante siguiendo las indicaciones entregadas por el examinador para dirigirse a un destino previamente establecido. Dicho destino se definirá solo en el momento en que se rinda el examen práctico, debiendo variar este en caso de reprobación

CUARTO: La conducción guiada se realizará dentro de los límites comunales. Esta etapa durará entre 15 a 10 minutos, debiendo completar entre la etapa libre y la guiada, un total de 25 minutos.

QUINTO: De acuerdo al artículo 9° del D.S N°170/85, "Las condiciones generales y las conductas a controlar deberán ser dadas a conocer a los postulantes previo a la realización del examen", las cuales son, las siguientes:



SON ERRORES LEVES:

1. No identificar correctamente los documentos obligatorios para el tránsito de un vehículo, señalados en los artículos 51 y 89 de la ley de tránsito.
2. No ajustar espejos retrovisores y asiento antes de iniciar la marcha.
3. Insistir en la puesta en marcha con el motor encendido.
4. No desactivar freno de estacionamiento antes de iniciar la marcha.
5. Iniciar marcha con la puerta abierta o mal cerrada.
6. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al cambiar de pista.
7. No dejar de señalizar una vez efectuado el cambio de pista.
8. No señalizar virajes, incorporaciones a la circulación, salidas de la circulación o señalarlas erróneamente.
9. No dejar de señalizar una vez efectuado un viraje o una incorporación a la circulación.
10. Subir a la cuneta con alguna de las ruedas al virar.
11. Estacionar dejando una separación respecto a la cuenta mayor a 30 cm y/o una distancia inferior a 60 cm entre vehículos.
12. Detener o estacionar el vehículo en doble fila.
13. No activar freno de estacionamiento luego de finalizar el estacionamiento.
14. Subir, forzar o golpear fuertemente la cuneta al estacionar.
15. No señalizar un viraje en U o señalarlo erróneamente.
16. No respetar líneas de pistas, bordes de calzada, líneas de detención demarcadas o imágenes y achurados.
17. Circular en una relación de marcha no adecuada en función de la velocidad, el vehículo y las circunstancias del tráfico y la vía.
18. Utilizar bocina sin motivo justificado.
19. No identificar los mandos del vehículo (limpiaparabrisas, luces, bocina).
20. Conducir de forma brusca o a saltos.
21. No observar el tráfico durante el examen.

SON ERRORES GRAVES:

1. Realizar incorporación a la circulación, viraje o cambio de pista obstaculizando a los demás usuarios que cuentan con prioridad, sin generar riesgo de accidente.
2. Cambiar sorpresivamente de pista obstruyendo la circulación.
3. No señalizar al cambiarse de pista o señalar erróneamente.
4. Sobrepasar o adelantar en paso de peatones y cruces no regulados.
5. Adelantar generando riesgo para vehículos que transitan en sentido contrario.
6. Ingresar a intersección sin tener el espacio suficiente, obstaculizando el tránsito de otros vehículos y peatones.
7. Abrir la puerta y descender del vehículo sin observar.
8. No respetar señal de prioridad "Ceda el Paso" (vertical o demarcación).
9. No respetar señales de prohibición, restricción y obligación.
10. Sobrepasar sostenidamente el eje central de la calzada, generando riesgo para los otros usuarios de la vía.
11. Circular sin encender luces correspondientes cuando su uso sea obligatorio o necesario.
12. Confundir pedales: embrague, frenos, acelerador.
13. Soltar momentáneamente las dos manos del volante, siempre que no exista pérdida de dominio.
14. Conducir el vehículo contra el sentido del tránsito.
15. Circular sin mantener una distancia razonable y prudente respecto de otros usuarios de las vías.
16. Manipular elementos electrónicos y / o la radio del vehículo durante el examen.
17. No respetar el derecho preferente de paso de peatones, ciclistas y otros vehículos.





SON ERRORES REPROBATORIOS:

1. *No usar cinturón de seguridad (conductor y pasajeros)*
2. *Realizar incorporación a la vía, viraje o cambio de pista obligando a que los usuarios con prioridad modifiquen su trayectoria, generando riesgo de accidente.*
3. *Sobrepasar por la berma.*
4. *No detenerse ante una luz roja o señal de prioridad "Pare".*
5. *Golpear a personas, animales, vehículos u otros elementos.*
6. *Perder el control del vehículo.*
7. *Sobrepasar la velocidad máxima permitida en la vía.*
8. *Desobedecer las señales u órdenes de transito de un integrante de carabineros.*

SEXTO: Incorpórese si a la fecha de prestación del presente decreto en el presupuesto municipal, los recursos correspondientes para la adquisición de un semáforo portátil para la ejecución de las maniobras que requieren de dicho dispositivo.

SEPTIMO: Incorpórese en el presupuesto municipal, los recursos correspondientes para que los funcionarios de la Dirección de Transito cuenten con los cursos obligatorios contemplados en el decreto N°105 del 03/04/2013.

OCTAVO: Déjese sin efecto a partir de esta fecha el D.A N°1984 de fecha 18 de Julio del 2016.

NOVENO: Publíquese el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, así como en el diario mural del departamento de Tránsito y Transporte Públicos.

Anótese, comuníquese, y archívese.



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

RAYEN TAPIA LEIVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

-OFICINA DE DECRETOS oficina.decretos.secretaria@municipiocabildo.cl
-CONTROL MUNICIPAL control.municipal.secretaria@municipiocabildo.cl
-TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO transito.secretaria@municipiocabildo.cl
-SECRETARIA MUNICIPAL secretariamunicipal.secretaria@municipiocabildo.cl
-TRANSPARENCIA transparencia.secretaria@municipiocabildo.cl
APAP/RTL/omp.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 10 FEB 2017

INUTILIZADO



TOT. V. 1880
INUTILIZADO